



DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL  
EXPEDIENTE: OFV/2021  
No. DE OFICIO: 06

**Asunto:** Iniciativas de Ley de Ingresos Municipal

**H. LXIV LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS, ZAC.**

**PRESENTE:**

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo establecido en la Ley, remito ante Ustedes la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apozol, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2022, que fue aprobado por el H. Ayuntamiento en fecha 26 de octubre del año 2021 y de la cual se anexa copia certificada y el Clasificador por Rubro de Ingresos del Sistema Municipal de Agua Potable aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol Zac.

Sin más por el momento me despido de Usted no sin antes desearle éxito en todas sus labores a emprender.

Atentamente



*Jesus*  
H. Andrea Lexus García Valenzuela  
Tesorera Municipal

"Transformando Juntos Apozol"



C. Constitución 1  
99940  
Apozol, Zac.



467 952 0796  
467 952 0436



h.ayuntamientoapozol2124@gmail.com

**EL QUE SUSCRIBE MTRO. ANTONIO HARO ÁVILA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Apozol, Zacatecas, en uso de las facultades que me han sido conferidas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 100 fracciones IV, V, VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, **C E R T I F I C A** el presente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

Que, en el acta levantada con motivo de la **TERCER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 26 de Octubre 2021, a las 18:57 hrs., se asienta que fue sometido a votación en el punto 5 del Orden del día de dicha Sesión, "**Modificación y Aprobación de Presupuesto de Ley de Ingresos 2022**", siendo aprobado por **votación UNANIME** de los integrantes del Cabildo asistente.

Se extiende la presente en la ciudad de Apozol, Zac., a los 28 días del mes de Octubre del año 2021.

ATENTAMENTE

*"Transformando Juntos Apozol"*  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 201-2024.  
MTRO. ANTONIO HARO AVILA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  


C.C.P. Archivo



## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”**

Con Fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Así mismo la citada carta magna establece en su artículo 31 fracción IV la obligatoriedad de los ciudadanos para contribuir con el gasto público de manera proporcional y equitativa.

Así pues y con fundamento en el artículo 119 fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el municipio libre y soberano de Apozol, en sesión solemne de cabildo celebrada el día 21 de octubre del año en curso, aprobó su propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, atendiendo en todo momento lo dispuesto también por la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas así como lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental; dichos preceptos legales indican la forma en que habrá de integrarse la propuesta de ley de ingresos, mismos que a continuación se detallan:

### **I.- ELABORARSE CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONAC.**

El H. Ayuntamiento de Apozol, atendiendo la norma vigente realiza la proyección de sus ingresos de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Por Rubro de Ingreso (CRI), documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización de Contable (CONAC) cumpliendo con ello lo establecido en dichas normas, ya que la implementación de dicho formato ha permitido clasificar los ingresos presupuestarios atendiendo los criterios legales y contables para el correcto registro de las operaciones financieras que realiza el propio ente público, facilitando con ello las labores de auditoría y rendición de cuentas.

### **II.- SER CONGRUENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS.**

Los Esfuerzos del Gobierno del Estado de Zacatecas en el Plan de Desarrollo ha establecido 4 ejes fundamentales para lograr una mejor calidad de vida para los zacatecanos, dichos ejes son:

- 1.- Minería
- 2.- Industria
- 3.- Turismo
- 4.- Servicios

GAB

En razón a todo lo anterior el municipio de Apozol estableció en su Plan de Desarrollo Municipal 12 líneas de acción mismas que se establecieron partiendo de los ejes rectores contemplados en el plan estatal de desarrollo, pero, así mismo la presente iniciativa de ley de ingresos usa como base todas y cada uno de las líneas de acción contempladas en el Plan de Desarrollo, por lo que consideramos que nuestra ley cumple ampliamente con este requisito.

### **III.- INCLUIR POR LO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS**

El objetivo fijado en la presente iniciativa, se ha fijado en lograr una recaudación eficiente de los recursos públicos, y con ello lograr una eficiente aplicación de los recursos públicos, que se debe traducir en mejores servicios para la ciudadanía y que a continuación enlistamos:

- 1.- Mejoramiento en el sistema de limpia y recolección de basura
- 2.- Mejoramiento al mantenimiento de parques, jardines y panteones municipales
- 3.- Mejoramiento al sistema de agua potable y alcantarillado
- 4.- Mantenimiento a espacios públicos
- 5.- Mejoramiento del alumbrado público (lámparas led)
- 6.- Mejoramiento en la seguridad pública,
- 7.- Mejoramiento de la infraestructura social básica
- 8.- Fortalecimiento de las finanzas municipales

La estrategia que contempla la actual administración se basa en el manejo adecuado de los recursos, eliminando gastos superfluos, para el presupuesto de egresos 2022.

La meta propuesta es la de mantener finanzas sanas, que al final del año no se tenga que recurrir al adelanto de participaciones mucho menos a contraer deuda pública, la idea principal es eficientar nuestros servicios mediante un ejercicio responsable del presupuesto, para con ello brindar servicios de calidad al pueblo apozolence.

### **IV.- SER CONGRUENTES CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA, Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES, QUE NO DEBERÁN EXCEDER LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO.**

Con base a lo estipulado en los criterios de política económica publicados por el gobierno federal para el ejercicio fiscal 2022; La iniciativa de ley de ingresos que presenta el H. Ayuntamiento Constitucional de Apozol para el ejercicio fiscal 2022 ha sido realizada a la par con la propuesta presentada por el gobierno federal, todo esto en virtud de que al día de hoy se vive una situación de salud pública muy complicada y que ello ha repercutido notablemente en la actividad

GPB

económica a nivel mundial, no siendo nuestro país ajeno a esta situación, los ingresos del gobierno federal se han visto disminuidos de manera notoria.

La pandemia del Covid-19 ha causado estragos en la sociedad mexicana, cifras oficiales hacen constar que al día de hoy se cuentan más de 281,610 defunciones, estamos frente a uno de los mayores riesgos sanitarios, con mayor tasa de mortalidad de que se tenga registro después del H1N1, esto también ha generado que la economía a nivel global se vea afectada, particularmente nuestro país ha entrado en una profunda recesión económica, según los establecido en los criterios generales de política económica, esta situación es la más grave de los últimos cien años.

La restricción en la movilidad de personas, el cierre de negocios ha afectado de manera directa los ingresos del gobierno federal, con la implementación de las diferentes medidas sanitarias tomadas por el gobierno como la campaña de vacunación contra el covid19 nos alienta a considerar un escenario más favorable al observado en el ejercicio 2021, por ello se estima que para el ejercicio 2022 se sigan sintiendo los estragos (a menor escala) de la actual crisis, es por ello que la presente ley de ingresos se propone de manera prudente, tratando de ser lo más objetivo posible en el cálculo de los ingresos que estima percibir el gobierno federal, así mismo se ha tomado en consideración la estimación realizada por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas respecto a las participaciones que tendrá el municipio de Apozol para el ejercicio 2022.

En los criterios de política económica la secretaria de hacienda prevé una inflación anual del 3.4% al final del ejercicio fiscal 2022, así mismo se estima que el precio del barril de petróleo tendrá un promedio de 55.10 dólares por barril, esto significa una caída de un 19% respecto a lo proyectado en los criterios de política económica 2021, esto representa un duro golpe para los ingresos federales, aunado a todo lo anterior se suma que el Fondo Monetario Internacional contempla un crecimiento del 4.1% en el Producto Interno Bruto (PIB); si tomamos en cuenta los principales indicadores económicos, podemos concluir que el panorama para 2022 es poco alentador, esto nos obliga a ser más prudentes y moderados en el ejercicio del gasto público, nos invita a eliminar gastos innecesarios y superfluos, así pues en la medida que logremos una correcta administración de los recursos nos será más fácil combatir los estragos de la crisis económica.

## **V.-PROYECCIONES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA 2022**

El método que se utilizó para llevar a cabo el cálculo de las proyecciones fue el Directo, tomando en consideración la inflación proyectada y el crecimiento económico contemplado para 2022 que se estima mejore, respecto al cierre del ejercicio 2021, y que fluctuó entre un 1.5% y un 4.1% rango sustentado en la mejora de la actividad económica, ya que se espere que todo mejore una vez transcurrida la pandemia Covid-19

AB

Cabe hacer mención a que se hizo un análisis de los ingresos y su comportamiento en años anteriores, siendo los ingresos sobre bienes inmuebles los que representan mayor ingreso al municipio, se analizó su comportamiento para tratar de hacer una estimación más oportuna de lo que se pretende percibir. A continuación, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas se muestran las proyecciones para los ejercicios 2022 y 2023

MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$ 19,865,358.00</b>	<b>\$ 22,793,290.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Impuestos	1,907,193.00	2,017,811.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Mejoras	2.00	2.00		
D. Derechos	1,338,473.00	1,416,105.00		
E. Productos	101,012.00	106,872.00		
F. Aprovechamientos	513,042.00	542,800.00		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-			
H. Participaciones	16,005,626.00	18,709,690.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.00		
J. Transferencia y Asignaciones	3.00	3.00		
K. Convenios	2.00	2.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	4.00	4.00		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$ 9,801,018.00</b>	<b>\$ 10,369,476.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

GAB

A. Aportaciones	9,801,002.00	10,369,460.00		
B. Convenios	13.00	13.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1.00	1.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	2.00	2.00		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-			
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$ 6.00</b>	<b>\$ 6.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6.00	6.00		
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 29,666,382.00</b>	<b>\$ 33,162,772.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-		-	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**VI.-RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PUBLICAS., INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADO DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.**

Sin duda alguna el riesgo más relevante que puede seguir impactando en la economía global, nacional y local es sin la pandemia de Covid-19, esto ha generado una recesión mundial, además de que ha sido motivo de que los gobiernos contraten deuda contingente y que se designen cada día más y más recursos para la salud pública; hoy día en diferentes países se ha dado un rebrote de casos positivos, países como Francia, Reino Unido y Estados Unidos han detectado incremento en los casos, México no es la excepción, ciudades como Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, estados como Guanajuato, Jalisco, Nuevo León o el Estado de México – han incrementado notoriamente sus casos positivos, de continuar esta tendencia, sin duda alguna el tema de un rebrote de Covid-19 y el hecho que la pandemia se propague hasta 2022, Es sin duda el factor de riesgo más importante para la economía.

GAB

El municipio de Apozol, dada su ubicación geográfica y su baja tasa de contagios puede determinar que no necesitará contraer deuda contingente por lo tanto no estamos en el supuesto para presentar propuestas o acciones para enfrentarlos.

## VII.-RESULTADOS DE LAS FINANZAS PUBLICAS

De acuerdo a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) –último censo- el municipio de Apozol cuenta con 6,260 habitantes, el 45.31% de su población es económicamente activa; las principales fuentes de ingresos del municipio son las remesas recibidas de los familiares que radican en Estados Unidos, el comercio, la agricultura, la ganadería y los servicios turísticos; siendo este un factor determinante en los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 toda vez que el número de habitantes incide en los ingresos obtenidos estableciendo una relación directa con las participaciones y programas federales los cuales constituyen la mayor parte de la fuente de ingresos del municipio y mismo que es considerado para la proyección del presupuesto de ingresos 2022.

MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	\$ -	\$ -	\$ 15,129,403.39	\$ 19,865,358.00
A. Impuestos			1,610,669.14	1,907,193.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras			-	2.00
D. Derechos			766,302.16	1,338,473.00
E. Productos			2,493.13	101,012.00
F. Aprovechamientos			1,394,527.96	513,042.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios			12.00	-
H. Participaciones			11,355,399.00	16,005,626.00

GAB

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			-		1.00	
J. Transferencia y Asignaciones			-		3.00	
K. Convenios			-		2.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			-		4.00	
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	\$	-	\$	-	\$ 7,499,603.77	\$ 9,801,018.00
A. Aportaciones				6,832,505.82		9,801,002.00
B. Convenios				667,097.95		13.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-		1.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				-		2.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-		-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	\$	-	\$	-	\$	\$ 6.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				-		6.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	\$	-	\$	-	\$ 22,629,007.16	\$ 29,666,382.00
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				-		-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				-		-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	-	\$	-	\$	\$ -

\*Datos al tercer trimestre del ejercicio 2021.

## VIII.-MODIFICACIONES A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EN RELACIÓN A LA VIGENTE.

La administración municipal de Apozol 2021-2024 nos hemos caracterizado por ser un gobierno cercano a la gente, así pues y tratando de garantizar la prestación de servicios de calidad a nuestra población, de acuerdo a lo establecido en la carta magna, es por ello que se determina por unanimidad que los ingresos aquí

GAB

plasmados se podrán incrementar hasta en un 5%, exceptuando el impuesto predial en todas sus zonas así como la adquisición sobre bienes inmuebles.

La presente propuesta de ley de ingresos que hoy se presenta ha sido realizada con un alto grado de responsabilidad, si bien es cierto que en la actualidad la pandemia ha generado crisis económica, con ello una disminución en los ingresos de las entidades gubernamentales, también es cierto que se ha visto afectada la economía familiar, es por ello que en esta propuesta no se manejan incrementos a las tasas para el cobro de impuestos, ni se ha establecido más carga tributaria al contribuyente, esto a efecto de no ver más afectada aun la economía familiar, por el contrario, estableceremos mecanismos para generar ahorro en el gasto público.

#### **IX. INTEGRACIÓN DE UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO SE DEBERÁ ACTUALIZAR CADA 4 AÑOS.**

En ese sentido hemos de manifestar que el municipio de Apozol no se encuentra dentro de este supuesto, en virtud de que no tenemos carga financiera por pensiones a trabajadores, por lo que consideramos que quedamos exentos de este punto.

GAB

# LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal para el año 2022, la Hacienda Pública del Municipio de Apozol percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

**Artículo 2.** En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$29,666,382.00 (VEINTINUEVE MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Apozol, Zacatecas:

<b>Municipio de Apozol Zacatecas</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b><u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022</u></b>		
<b>CRI</b>	<b>-</b>	
	<b>Total</b>	<b>29,666,382.00</b>
	<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>29,666,382.00</b>
	<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>3,859,722.00</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1,907,193.00</b>
<b>11</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>4.00</b>
	Sobre Juegos Permitidos	2.00
	Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	2.00
<b>12</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>1,385,451.00</b>
	Predial	1,385,451.00

GAB

13	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>505,735.00</b>
	Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	505,735.00
17	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>16,002.00</b>
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1.00
18	Otros Impuestos	N/A
3	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>2.00</b>
31	<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>1.00</b>
39	Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1.00
4	<b>Derechos</b>	<b>1,338,473.00</b>
41	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>79,018.00</b>
	Plazas y Mercados	10,000.00
	Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	1.00
	Panteones	69,006.00
	Rastros y Servicios Conexos	6.00
	Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	5.00
43	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>1,234,440.00</b>
	Rastros y Servicios Conexos	17.00
	Registro Civil	205,261.00
	Panteones	18.00
	Certificaciones y Legalizaciones	38,637.00
	Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	143,004.00
	Servicio Público de Alumbrado	483,000.00
	Servicios Sobre Bienes Inmuebles	3,007.00
	Desarrollo Urbano	16,005.00
	Licencias de Construcción	21,908.00
	Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	97,355.00
	Bebidas Alcohol Etílico	8.00
	Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	208,215.00
	Padrón Municipal de Comercio y Servicios	2.00
	Padrón de Proveedores y Contratistas	18,000.00
	Protección Civil	1.00
	Ecología y Medio Ambiente	2.00
	Agua Potable	-

GAB

45	<b>Accesorios de Derechos</b>	-
49	<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	-
44	<b>Otros Derechos</b>	25,015.00
	Permisos para festejos	5,000.00
	Permisos para cierre de calle	1,000.00
	Fierro de herrar	3,000.00
	Renovación de fierro de herrar	16,000.00
	Modificación de fierro de herrar	1.00
	Señal de sangre	1.00
	Anuncios y Propaganda	13.00
5	<b>Productos</b>	101,012.00
51	<b>Productos</b>	101,011.00
	Arrendamiento	100,001.00
	Uso de Bienes	2.00
	Alberca Olímpica	6.00
	Otros Productos	2.00
	Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	1,000.00
59	<b>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	1.00
6	<b>Aprovechamientos</b>	513,042.00
61	<b>Multas</b>	20,004.00
69	<b>Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	1.00
63	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	1.00
61	<b>Otros Aprovechamientos</b>	493,036.00
	Ingresos por festividad	1.00
	Indemnizaciones	1.00
	Reintegros	63,000.00
	Relaciones Exteriores	1.00
	Medidores	1.00
	Planta Purificadora-Agua	1.00

GAB

	Materiales Pétreos	1.00
	Suministro de agua PIPA	45,000.00
	Servicio de traslado de personas	30,000.00
	Construcción de gaveta	1.00
	Construcción monumento ladrillo o concreto	1.00
	Construcción monumento cantera	1.00
	Construcción monumento de granito	1.00
	Construcción monumento mat. no esp	1.00
	Gastos de Cobranza	2.00
	Centro de Control Canino	8.00
	Seguridad Pública	3.00
	DIF MUNICIPAL	355,012.00
	Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	155,001.00
	Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	3.00
	Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	1.00
	Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	50,003.00
	Casa de Cultura - Servicios / Cursos	2.00
	Otros	150,002.00
7	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	-
	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Pretación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>N/A</b>
	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>N/A</b>
73	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros</b>	-
	Agua Potable-Venta de Bienes	-
	Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
	Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
	Agua Potable-Servicios	-
	Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
	Saneamiento-Servicios	-
	Planta Purificadora-Servicios	-
	<b>Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>25,806,650.00</b>
8	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>25,806,645.00</b>
81	<b>Participaciones</b>	16,005,626.00
	Fondo Único	15,548,498.00

GAB

	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	3.00
	Fondo de Estabilización Financiera	457,124.00
	Impuesto sobre Nómina	1.00
82	Aportaciones	9,801,002.00
83	Convenios de Libre Disposición	2.00
83	Convenios Etiquetados	13.00
84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	1.00
9	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>5.00</b>
91	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>3.00</b>
91	Transferencias Internas de Libre Disposición	2.00
91	Transferencias Internas Etiquetadas	1.00
93	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>2.00</b>
93	Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	1.00
93	Subsidios y Subvenciones Etiquetados	1.00
79	<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>4.00</b>
	<b>Ingresos Financieros</b>	<b>1.00</b>
	<b>Otros Ingresos y Beneficios varios</b>	<b>3.00</b>
0	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>6.00</b>
0	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>6.00</b>
0	Banca de Desarrollo	3.00
0	Banca Comercial	2.00
0	Gobierno del Estado	1.00

**Artículo 3.** Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;

GAB

- II. Derechos: Las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

**Artículo 5.** Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

**Artículo 6.** Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

**Artículo 7.** Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 8.** Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 9.** Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal para Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

**Artículo 10.** Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

**Artículo 11.** Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 12.** Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

**Artículo 13.** Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**Artículo 14.** A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del mes anterior a aquel en el que se vaya a efectuar el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

GAB

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

**Artículo 15.** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

**Artículo 16.** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 17.** El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

**Artículo 18.** La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

GAB

**Artículo 19.** El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos, los montos que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al erario municipal.

**Artículo 20.** Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

**Artículo 21.** El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS**

### **CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

#### **Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos**

**Artículo 22.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto Sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

**Artículo 23.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2022, las siguientes tasas y Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del **10%**;
- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del **10%**, y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, de **0.5000 a 1.5000**, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

## **Sección Segunda**

### **Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

**Artículo 24.** Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

**Artículo 25.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2022, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

**Artículo 26.** Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la fuerza pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

**Artículo 27.** Las empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe establecido en la fracción XXI del artículo 77 de esta Ley.

**Artículo 28.** Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

**Artículo 29.** Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
  - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables.

612

- b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
- a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
  - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
  - c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

**Artículo 30.** Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

**Artículo 31.** No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará

del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al erario federal, estatal o municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

## **CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

### **Sección Única Impuesto Predial**

**Artículo 32.** Es Objeto de este Impuesto:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

**Artículo 33.** Son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios;
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;

GFB

- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

**Artículo 34.** Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;
- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;

- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 32 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

**Artículo 35.** En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

**Artículo 36.** Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

**Artículo 37.** Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

**Artículo 38.** Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

**Artículo 39.** Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

GAB

**Artículo 40.** El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento.

I. PREDIOS URBANOS:

**UMA diaria**

a) Zonas:

I.....	<b>0.0007</b>
II.....	<b>0.0012</b>
III.....	<b>0.0026</b>
IV.....	<b>0.0065</b>
V.....	<b>0.0075</b>

- b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas II y III, **una vez y media más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas IV y V;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

Tipo A.....	<b>0.0100</b>
Tipo B.....	<b>0.0051</b>
Tipo C.....	<b>0.0033</b>
Tipo D.....	<b>0.0022</b>

b) Productos:

Tipo A.....	<b>0.0131</b>
Tipo B.....	<b>0.0100</b>
Tipo C.....	<b>0.0067</b>
Tipo D.....	<b>0.0039</b>

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea..... **0.7975**
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea..... **0.5842**

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, por cada hectárea **\$1.50** (un peso con cincuenta centavos), y

6/13

2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, por cada hectárea **\$3.00** (tres pesos).

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

#### IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

**Artículo 41.** Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

A los contribuyentes que paguen en los meses de enero y febrero el impuesto predial correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un **15%** sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras, personas mayores de 60 años; personas con discapacidad, jubiladas, pensionadas podrán acceder a un **10%** adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2022. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso podrán exceder del **25%**.

**Artículo 42.** Los Notarios, Fedatarios Públicos y quienes hagan sus veces, no deberán autorizar escrituras, actos o contratos que se refieran a predios urbanos o rústicos, sin obtener y acumular a ellos el comprobante de pago oficial o el certificado expedido por la Tesorería Municipal, en que conste que el predio o predios a que se refiere la operación motivo de la escritura, acto o contrato, se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Predial.

GAB

En consecuencia, para todo contrato de compraventa, fideicomiso, hipoteca, arrendamiento, subarrendamiento, comodatos, convenios y transacciones judiciales y en general, cualquier otro acto o contrato relativo a bienes inmuebles, los notarios y fedatarios públicos, harán constar en la copia de los contratos, dicha circunstancia.

Las escrituras, contratos, convenios o cualquier otro título o instrumento jurídico que no cumpla con los requisitos mencionados en los párrafos anteriores, no serán inscritos en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad.

Los notarios deberán dar aviso a las autoridades fiscales cuando los predios de que se trate reporten adeudos fiscales, con independencia de no autorizar la protocolización correspondiente, bajo su absoluta responsabilidad y alcances de la responsabilidad solidaria en que puedan incurrir.

**Artículo 43.** Los avisos y manifestaciones que deban realizarse a las Autoridades Fiscales, se harán en las formas que para tal efecto apruebe la Tesorería Municipal, debiendo proporcionar los datos que las mismas indiquen.

Cuando en los avisos o manifestaciones no se acompañe la documentación requerida, las autoridades fiscales concederán un término de diez días a partir del día siguiente a la notificación para que se corrija la omisión, si transcurrido dicho plazo ésta no es exhibida, se tendrán por no presentadas sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones que procedan.

**Artículo 44.** Los sujetos de este impuesto deberán manifestar a la Tesorería Municipal, sus cambios de domicilio, dentro de los quince días de ocurridos y si no lo hiciere se considerará para todos los efectos legales el que hubieren señalado anteriormente o, en su defecto, el predio mismo.

### **CAPÍTULO III**

## **IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

### **Sección Única**

### **Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles**

**Artículo 45.** El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

## **TÍTULO TERCERO**

## **DE LOS DERECHOS**

GAB

**CAPÍTULO I**  
**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN**  
**DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera**  
**Plazas y Mercados**

**Artículo 46.** Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

**UMA diaria**

- |      |   |               |
|------|---|---------------|
| I.   | Puestos fijos.....  | <b>1.9051</b> |
| II.  | Puestos semifijos.....  | <b>2.4128</b> |
| III. | Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán, por metro cuadrado, diariamente..... | <b>0.1438</b> |
| IV.  | Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana.....   | <b>0.1438</b> |

**Artículo 47.** Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública durante el periodo de la Feria Regional Apozol 2022, pagarán por el periodo que dure la misma hasta **10.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por metro cuadrado de derecho de plaza. Será el H. Ayuntamiento de Apozol, Zacatecas, en Sesión de Cabildo en donde se autorice el periodo de feria.

Para efectos del presente artículo, será la Tesorería Municipal quien determinará los montos de cobro a través del Patronato que designe el Cabildo.

**Sección Segunda**  
**Espacios para Servicio de Carga y Descarga**

**Artículo 48.** Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará por día **0.3313** veces la Unidad de Medida de Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

**Sección Tercera**  
**Canalización de Instalaciones en la Vía Pública**

GAB

**Artículo 49.** Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Apozol en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

**Artículo 50.** Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

**Artículo 51.** Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con lo siguiente:

	<b>UMA diaria</b>
I. Cableado subterráneo, por metro lineal.....	<b>1.0500</b>
II. Cableado aéreo, por metro lineal.....	<b>0.0210</b>
III. Caseta telefónica, por pieza.....	<b>5.7750</b>
IV. Postes de telefonía y servicios de cable, por pieza.....	<b>5.5000</b>
V. Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del <b>5%</b> del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.	

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **50%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo.

## **CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **Sección Primera Registro Civil**

**Artículo 52.** Los derechos por Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

- I. El registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GAB

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento.

**UMA diaria**

II.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil.	<b>0.8139</b>
III.	Solicitud de matrimonio.....	<b>1.8936</b>
IV.	Celebración de matrimonio:	
	a) Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	<b>6.1967</b>
	b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal.....	<b>8.7991</b>
V.	Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....	<b>0.9018</b>

No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.

VI.	Anotación marginal.....	<b>0.6278</b>
VII.	Asentamiento de actas de defunción.....	<b>0.5364</b>
VIII.	Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, <b>1.5000</b> veces la unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.	

**Artículo 53.** Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

**UMA diaria**

I.	Solicitud de divorcio.....	<b>3.0000</b>
II.	Levantamiento de Acta de Divorcio.....	<b>3.0000</b>
III.	Celebración de diligencia de ratificación en la oficialía del Registro Civil.....	<b>8.0000</b>
IV.	Oficio de remisión de trámite.....	<b>3.0000</b>
V.	Publicación de extractos de resolución.....	<b>3.0000</b>

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

## **Sección Segunda Servicios de Panteones**

**Artículo 54.** Los derechos por Servicios de Panteones se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por inhumaciones a perpetuidad en fosa para tres gavetas (menores y adultos), **19.6468** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y
- II. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

## **Sección Tercera Certificaciones y Legalizaciones**

**Artículo 55.** Los derechos por certificaciones, se causarán en Unidad de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

- |       |   |               |
|-------|---|---------------|
| I.    | Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno.....                            | <b>0.8584</b> |
| II.   | Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....  | <b>0.6895</b> |
| III.  | De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia..... | <b>1.5590</b> |
| IV.   | Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....   | <b>0.3511</b> |
| V.    | De documentos de archivos municipales.....  | <b>0.7022</b> |
| VI.   | Constancia de inscripción.....  | <b>0.4549</b> |
| VII.  | Certificación de actas de deslinde de predios.....  | <b>1.8656</b> |
| VIII. | Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....   | <b>1.5525</b> |
| IX.   | Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:                                      |               |
|       | a) Predios urbanos.....   | <b>1.2433</b> |
|       | b) Predios rústicos.....  | <b>1.4506</b> |

GAB

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

### **Sección Cuarta**

#### **Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**

**Artículo 56.** Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un pago anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

### **Sección Quinta**

#### **Servicio Público de Alumbrado**

**Artículo 57.** Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que se preste en los bulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines y todos aquellos lugares de uso común.

**Artículo 58.** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste.

**Artículo 59.** La base de este derecho, es el costo anual actualizado que eroga el Municipio en la prestación del servicio de alumbrado público, entendiéndose por éste, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2021, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente después de la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2022, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de noviembre de 2020. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público, el monto mensual determinado.

El costo anual de erogaciones, se integrará por lo menos de los conceptos siguientes:

- I. El importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público;
- II. Los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio de alumbrado público;
- III. El costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;

- IV. El costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público;
- V. El costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica, de la infraestructura e instalaciones del servicio de alumbrado público;
- VI. Los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio de alumbrado público, y
- VII. En general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

Los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados exclusivamente para la prestación del servicio de alumbrado público. En caso de no recaudarse el costo anual, deberá presupuestarse la diferencia en el ejercicio fiscal correspondiente, para el efecto del artículo siguiente.

**Artículo 60.** La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2021 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar.

El Municipio tendrá a su cargo la recaudación del derecho de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta realice la recaudación, en los términos previstos en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 61.** El derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se causará mensualmente; y se liquidará mensual o bimestralmente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos que anteceden, y de conformidad a lo siguiente:

- I. El pago del Derecho de Alumbrado Público se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Para tal efecto la autoridad exactora proporcionará los formatos de pago de derechos;
- II. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento previsto en la fracción anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última, en los términos y montos siguientes:
  - a) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:

	<b>Cuota Mensual</b>
1. En nivel de 0 a 25 kWh.....	<b>\$ 1.78</b>

GAZ

2.	En nivel de 26 a 50 KWh.....	\$ 3.56
3.	En nivel de 51 a 75 KWh.....	\$ 5.35
4.	En nivel de 76 a 100 KWh.....	\$ 7.50
5.	En nivel de 101 a 125 KWh.....	\$ 9.65
6.	En nivel de 126 a 150 KWh.....	\$ 13.46
7.	En nivel de 151 a 200 KWh.....	\$ 26.07
8.	En nivel de 201 a 250 KWh.....	\$ 38.68
9.	En nivel de 251 a 500 KWh.....	\$ 101.73
10.	En nivel superior a 500 kWh.....	\$ 257.47

b) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:

1. En baja tensión:

	<b>Cuota Mensual</b>
1.1. En nivel de 0 a 50 kWh.....	\$ 12.95
1.2 En nivel de 51 a 100 KWh.....	\$ 31.00
1.3 En nivel del 101 a 200 KWh.....	\$ 58.00
1.4 En nivel del 201 a 400 KWh.....	\$ 112.24
1.5 En nivel superior a 401 KWh.....	\$ 220.55

2. En media tensión -ordinaria-:

	<b>Cuota Mensual</b>
2.1 En nivel de 0 a 25 kWh.....	\$ 102.48
2.2 En nivel de 26 a 50 kWh.....	\$ 106.81
2.3 En nivel de 51 a 75 kWh.....	\$ 111.50
2.4 En nivel de 76 a 100 kWh.....	\$ 116.01
2.5 En nivel de 101 a 125 kWh.....	\$ 120.52
2.6 En nivel de 126 a 150 kWh.....	\$ 125.03
2.7 En nivel de 151 a 200 kWh.....	\$ 131.70
2.8 En nivel de 201 a 250 kWh.....	\$ 140.72
2.9 En nivel de 251 a 500 kWh.....	\$ 190.31
2.10 En nivel superior a 500 kWh.....	\$ 226.39

3. En media tensión

	<b>Cuota Mensual</b>
3.1 Media tensión -horaria-.....	\$ 1,800.00

4. En alta tensión:

4.1 En alta tensión horaria en nivel sub transmisión.....	<b>\$ 18,000.00</b>
---	---------------------

III. Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en los artículos 59, 60 y fracciones I y II que anteceden; mediante el formato de pago de derechos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

GAB

**Artículo 62.** Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en esta sección, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refiere la fracción II del artículo 61 de esta Ley. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

## **Sección Sexta**

### **Servicios Sobre Bienes Inmuebles**

**Artículo 63.** Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización Diaria:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

a) Hasta 200 m <sup>2</sup> .....	<b>3.3177</b>
b) De 201 a 400 m <sup>2</sup> .....	<b>3.9484</b>
c) De 401 a 600 m <sup>2</sup> .....	<b>4.6406</b>
d) De 601 a 1000 m <sup>2</sup> .....	<b>5.7990</b>
e) Por una superficie mayor de 1000 m <sup>2</sup> se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará.....	<b>0.0026</b>

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:

1. Hasta 5-00-00 Has.....	<b>4.5000</b>
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>8.5000</b>
3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>13.0000</b>
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>21.0000</b>
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>34.0000</b>
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>42.0000</b>
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>52.0000</b>
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>61.0000</b>
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	<b>70.0000</b>
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	<b>1.6803</b>

b) Terreno Lomerío:

1. Hasta 5-00-00 Has.....	<b>8.5000</b>
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>13.0000</b>
3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>21.0000</b>
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>34.0000</b>
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>47.0000</b>
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>69.0000</b>
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>85.0000</b>
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>97.0000</b>
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	<b>122.0000</b>

10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente..... **2.6870**

c) Terreno Accidentado:

1. Hasta 5-00-00 Has..... **24.5000**  
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has..... **36.5000**  
3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has..... **50.0000**  
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..... **85.5000**  
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..... **109.0000**  
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..... **130.0000**  
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..... **150.0000**  
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has..... **173.0000**  
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has..... **207.0000**  
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente..... **4.0000**

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **9.2520**

III. Avalúo cuyo monto sea:

a) Hasta \$ 1,000.00..... **1.9555**  
b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00..... **2.5342**  
c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00..... **3.6385**  
d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00..... **4.7100**  
e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00..... **7.0740**  
f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00..... **9.4319**

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... **1.4524**

IV. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado..... **2.0734**

V. Autorización de alineamientos..... **1.4983**

VI. Constancia de servicios con los que cuenta el predio..... **1.4988**

VII. Autorización de divisiones y fusiones de predios..... **1.9563**

VIII. Expedición de carta de alineamiento..... **1.4254**

IX. Expedición de número oficial..... **1.4524**

X. Visita al sitio a verificar medidas y colindancias..... **1.5970**

GAB

## Sección Séptima Desarrollo Urbano

**Artículo 64.** Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

**UMA diaria**

- a) Residenciales por m<sup>2</sup>..... **0.0229**
- b) Medio:
  - 1. Menor de 1-00-00 ha. Por m<sup>2</sup>..... **0.0078**
  - 2. De 1-00-01 has. en adelante, m<sup>2</sup>..... **0.0132**
- c) De interés social:
  - 1. Menor de 1-00-00 has. por m<sup>2</sup>..... **0.0057**
  - 2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m<sup>2</sup>..... **0.0078**
  - 3. De 5-00-01 has. en adelante, por m<sup>2</sup>..... **0.0132**
- d) Popular:
  - 1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m<sup>2</sup>..... **0.0044**
  - 2. De 5-00-01 has. en adelante, por m<sup>2</sup>..... **0.0057**

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

- a) Campestres por m<sup>2</sup>..... **0.0229**
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por m<sup>2</sup>..... **0.0277**
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m<sup>2</sup>..... **0.0277**
- d) Cementerio, por m<sup>3</sup> del volumen de las fosas o gavetas..... **0.0907**
- e) Industrial, por m<sup>2</sup>..... **0.0193**

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratase de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 5 veces el monto establecido según el tipo al que pertenezcan.

GAR

- III. Realización de peritajes:
- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... **6.0151**
  - b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles..... **7.5234**
  - c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos..... **6.0151**
- IV. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal..... **2.5082**
- V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m<sup>2</sup> de terreno y construcción..... **0.0705**

### **Sección Octava Licencias de Construcción**

**Artículo 65.** La expedición de licencias de construcción se causarán en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del **5 al millar** aplicando al costo por m<sup>2</sup> de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos..... **1.4364**
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. será del **3 al millar** aplicando al costo por m<sup>2</sup> de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos,..... **2.0000**
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera..... **4.2737**

Más pago mensual según la zona..... de **0.4818** a **3.3465**

- IV. Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje..... **2.0611**
  - a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento..... **12.0696**
  - b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho..... **9.6944**

- V. Movimientos de materiales y/o escombros..... **4.2771**  
 Más pago mensual, según la zona..... de **0.4815 a 3.3489**
- VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado..... **0.0571**
- VII. Prórroga de licencia por mes..... **4.0787**
- VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie, y
- IX. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m<sup>2</sup> de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

**Artículo 66.** Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **cinco veces** el valor de los derechos por m<sup>2</sup>, a criterio de la autoridad.

**Artículo 67.** Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra, **4.3424** veces la unidad de medida y actualización diaria.

### **Sección Novena Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

**Artículo 68.** El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

### **Sección Décima Padrón Municipal de Comercio y Servicios**

**Artículo 69.** Los ingresos derivados de:

- I. Inscripción y expedición de tarjetón para:
- UMA diaria**
- a) Comercio ambulante y tianguistas (anual)..... **1.0392**

GAB

- b) Comercio establecido (anual)..... **2.0000**
- II. Refrendo anual de tarjetón:
  - a) Comercio ambulante y tianguistas..... **0.5110**
  - b) Comercio establecido..... **1.0000**

### **CAPÍTULO III OTROS DERECHOS**

#### **Sección Primera Permisos para Festejos**

**Artículo 70.** Los permisos que se otorguen para la celebración de:

			<b>UMA diaria</b>
I.	Bailes particulares, sin fines de lucro.....	<b>3.9480</b>	
II.	Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje.....	<b>10.0000</b>	

#### **Sección Segunda Fierros de Herrar**

**Artículo 71.** El fierro de herrar y señal de sangre causarán los siguientes derechos:

			<b>UMA diaria</b>
I.	Registro de fierro de herrar y señal de sangre.....	<b>1.6695</b>	
II.	Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre.....	<b>1.1855</b>	
III.	Cancelación de fierro de herrar y señal de Sangre...	<b>0.5880</b>	

#### **Sección Tercera Anuncios y Propaganda**

**Artículo 72.** Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicará para el Ejercicio Fiscal 2022, la siguiente tarifa en Unidades de Medida y Actualización diaria:

GAB

I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante un pago anual de acuerdo a lo siguiente:

a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos..... **11.9816**

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.1986**

b) Para refrescos embotellados y productos enlatados..... **8.2065**

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **0.8136**

c) Para otros productos y servicios..... **4.0466**

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **0.4159**

II. la propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión Para los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán..... **2.0000**

III. Para comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... **0.6650**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán, por día..... **0.0768**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagará..... **0.2764**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

## TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

**CAPÍTULO I**  
**PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES**  
**NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera**  
**Arrendamiento**

**Artículo 73.** Los Productos por Arrendamiento de Bienes Muebles o Inmuebles Propiedad del Municipio, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

- I. Arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;
- II. Renta de Maquinaria por hora:  

	<b>UMA diaria</b>
a) Retroexcavadora.....	<b>6.6670</b>
b) Moto conformadora.....	<b>10.5820</b>
c) Bulldozer.....	<b>15.5560</b>
- III. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

**Sección Segunda**  
**Uso de Bienes**

**Artículo 74.** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

**CAPÍTULO II**  
**ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS**

**Sección Única**  
**Enajenación**

**Artículo 75.** La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

GAB

**CAPÍTULO III**  
**OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**Sección Única**  
**Otros Productos**

**Artículo 76.** Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... **0.0342**
- II. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.4108**
- III. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

**TÍTULO QUINTO**  
**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I**  
**MULTAS**

**Sección Única**  
**Generalidades**

**Artículo 77.** Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los reglamentos municipales en vigor, por:

**UMA diaria**

- I. Falta de empadronamiento y licencia..... **5.1053**
- II. Falta de refrendo de licencia..... **3.3223**
- III. No tener a la vista la licencia..... **0.9978**
- IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal..... **6.1845**
- V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales..... **10.9481**

*GAB*

- VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:
- a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona... **20.6230**
  - b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona..... **15.3169**
- VII. Falta de tarjeta de sanidad, por personas..... **1.7714**
- VIII. Falta de revista sanitaria periódica..... **2.8734**
- IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales..... **3.2017**
- X. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público..... **16.5008**
- XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo..... **1.7761**
- XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados..... de **1.8759** a **10.1785**
- XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión..... **13.2915**
- XIV. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería para el Estado de Zacatecas, en vigor..... **2.0000**
- XV. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos..... **1.0926**
- XVI. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado..... **1.0926**
- XVII. No asear el frente de la finca..... **0.9292**
- XVIII. No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas..... **20.0000**
- XIX. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua..... de **4.6624** a **10.2981**

El pago de la multa por este concepto no obliga a los ayuntamientos a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

- XX. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

9/13

- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la dirección de obras públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será..... de **2.2906 a 18.2275.**

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados..... **17.1048**
- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..... **3.4266**
- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública..... **4.6598**
- e) Orinar o defecar en la vía pública..... **4.6598**
- f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **4.4651**

XXI. Cuando se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa de **300** a **1,000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 78.** Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

**Artículo 79.** Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

## **CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS**

### **Sección Primera Generalidades**

**Artículo 80.** Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

El ingreso que se obtenga por el servicio de poda de árbol será de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

### **Sección Segunda Seguridad Pública**

**Artículo 81.** Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, se causará **3.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

## **TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

### **CAPÍTULO I INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO**

#### **Sección Única DIF Municipal**

**Artículo 82.** Las Cuotas de recuperación por la venta de bienes y servicios del Municipio, se determinarán y pagarán en Unidad de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

I. Cuotas de recuperación-servicios/cursos del DIF Municipal:

a)	Servicios que brinda la UBR Unidad Básica de Rehabilitación (terapias diarias).....	<b>0.3293</b>		
b)	Consulta médica UBR (mensual).....		<b>1.3172</b>	
c)	Servicio de traslado de personas:			
1.	Apozol-Guadalajara, Zacatecas, Aguascalientes, Calera y Jerez.....	<b>6.5862</b>		
2.	Apozol-Nochistlán de Mejía.....		<b>4.1164</b>	

II. Cuotas de Recuperación Programa DIF ESTATAL:

a)	Despensas.....	<b>0.1254</b>
b)	Canastas.....	<b>0.1254</b>
c)	Desayunos.....	<b>0.4234</b>

III. Venta de Bienes y Servicios del Municipio:

a)	Suministro de agua en pipa, de 1 a 8 km.....	<b>5.3040</b>
b)	Suministro de agua en pipa, de 9 a 15 km.....	<b>8.4850</b>
c)	Suministro de agua en pipa, de 16 a 30 km....	<b>10.6060</b>

IV. Traslado de Personas en Ambulancia:

a)	Apozol-Fresnillo.....	<b>31.0000</b>
b)	Apozol-Zacatecas.....	<b>24.0000</b>
c)	Apozol-Jerez.....	<b>24.0000</b>
d)	Apozol-Villanueva.....	<b>17.0000</b>
e)	Apozol-Nochistlán.....	<b>20.0000</b>
f)	Apozol-Guadalajara.....	<b>19.0000</b>
g)	Apozol-Aguascalientes.....	<b>16.0000</b>
h)	Apozol-Calvillo.....	<b>10.0000</b>
i)	Apozol-Jalpa.....	<b>5.0000</b>

V. Servicios de Construcciones de monumentos en Panteones:

a)	Ladrillo o cemento.....	<b>1.0000</b>
b)	Cantera.....	<b>2.0000</b>
c)	Granito.....	<b>3.0000</b>
d)	Material no específico.....	<b>4.0000</b>
e)	Capillas.....	<b>45.0000</b>

GAB

**CAPÍTULO II**  
**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS**  
**DESCENTRALIZADOS**

**Sección Única**  
**Agua Potable**

**Artículo 83.** Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,**  
**ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Sección Única**  
**Participaciones**

**Artículo 84.** Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**Sección Única  
Generalidades**

**Artículo 85.** Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de Apozol, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2022, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y bajo las condiciones, características y conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



**A T E N T A M E N T E**

Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser la del Sr. C. Gabriela Arellano Quezada.

**A P O Z O L**

**20 C. GABRIELA ARELLANO QUEZADA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE APOZOL**

Una pequeña firma manuscrita en tinta azul en la esquina inferior derecha de la página.

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	29,666,382.00
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	3,859,722.00
4110	IMPUESTOS	1,907,193.00
4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	4.00
4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	2.00
4111-01-0001	SORTEOS	1.00
4111-01-0002	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	1.00
4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	2.00
4111-02-0001	TEATRO	1.00
4111-02-0002	CIRCO	1.00
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,385,451.00
4112-01	PREDIAL	1,385,451.00
4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	847,550.00
4112-01-0002	PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	101,900.00
4112-01-0003	PREDIAL RUSTICO AÑO ACTUAL	394,000.00
4112-01-0004	PREDIAL RUSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	42,000.00
4112-01-0005	PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS	1.00
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	505,735.00
4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	505,735.00
4113-01-0001	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	505,735.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	16,002.00
4117-01	ACTUALIZACIONES	1.00
4117-02	RECARGOS	16,000.00
4117-03	MULTAS FISCALES	1.00
4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
4118-01	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2.00
4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00
4131-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	1.00
4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
4132-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
4140	DERECHOS	1,338,473.00
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	79,018.00
4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	10,000.00
4141-01-0001	USO DE SUELO	10,000.00
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	1.00
4141-02-0001	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	1.00

gab

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4141-03	PANTEONES	69,006.00
4141-03-0001	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	1.00
4141-03-0002	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	1.00
4141-03-0003	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	69,000.00
4141-03-0004	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	1.00
4141-03-0005	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	1.00
4141-03-0006	REFRENDO DE USO DE TERRENO	1.00
4141-03-0007	TRASLADO DE DERECHOS DE TERRENO	1.00
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	6.00
4141-04-0001	USO DE CORRAL GANADO MAYOR	1.00
4141-04-0002	USO DE CORRAL OVICAPRINO	1.00
4141-04-0003	USO DE CORRAL PORCINO	1.00
4141-04-0004	USO DE CORRAL EQUINO	1.00
4141-04-0005	USO DE CORRAL ASNAL	1.00
4141-04-0006	USO DE CORRAL AVES	1.00
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	5.00
4141-05-0001	CABLEADO SUBTERRÁNEO	1.00
4141-05-0002	CABLEADO AÉREO	1.00
4141-05-0003	CASSETAS TELEFÓNICAS	1.00
4141-05-0004	POSTES DE LUZ, TELEFONÍA Y CABLE	1.00
4141-05-0005	SUBESTACIONES, ANTENAS EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	1.00
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,234,440.00
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	17.00
4143-01-0001	MATANZA GANADO MAYOR	1.00
4143-01-0002	MATANZA OVICAPRINO	1.00
4143-01-0003	MATANZA PORCINO	1.00
4143-01-0004	MATANZA EQUINO	1.00
4143-01-0005	MATANZA ASNAL	1.00
4143-01-0006	TRANSPORTACION DE CARNE	1.00
4143-01-0007	USO DE BÁSCULA	1.00
4143-01-0008	INTRODUCCIÓN GANADO MAYOR FUERA DE HORAS	1.00
4143-01-0009	INTRODUCCIÓN PORCINO FUERA DE HORAS	1.00
4143-01-0010	LAVADO DE VÍSCERAS	1.00
4143-01-0011	REFRIGERACIÓN GANADO MAYOR	1.00
4143-01-0012	REFRIGERACIÓN PORCINO	1.00
4143-01-0013	INTRODUCCIÓN MAYOR CARNE OTROS LUGARES	1.00
4143-01-0014	INTRODUCCIÓN PORCINO CARNE OTROS LUGARES	1.00
4143-01-0015	INCINERACIÓN CARNE GANADO MAYOR	1.00
4143-01-0016	INCINERACIÓN CARNE GANADO MENOR	1.00
4143-01-0017	INSPECCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	1.00
4143-02	REGISTRO CIVIL	205,261.00
4143-02-0001	ASENTAMIENTO REGISTRO DE NACIMIENTO	600.00
4143-02-0002	ASENTAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	6,600.00
4143-02-0003	REGISTROS EXTEMPORANEOS	1.00

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-02-0004	INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	2,600.00
4143-02-0005	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	130,000.00
4143-02-0006	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN	8,000.00
4143-02-0007	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	15,500.00
4143-02-0008	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO	1,000.00
4143-02-0009	SOLICITUD DE MATRIMONIO	1.00
4143-02-0010	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EDIFICIO	17,350.00
4143-02-0011	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO FUERA DE EDIFICIO	10,000.00
4143-02-0012	ANOTACIÓN MARGINAL	1.00
4143-02-0013	CONSTANCIA DE NO REGISTRO	1.00
4143-02-0014	CORRECCIÓN DE DATOS POR ERRORES ACTAS	1.00
4143-02-0015	PLATICAS PRENUPCIALES	1.00
4143-02-0016	EXPEDICIÓN DE ACTAS INTERESTATALES	13,600.00
4143-02-0017	SOLICITUD DE DIVORCIO	1.00
4143-02-0018	LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DIVORCIO	1.00
4143-02-0019	CELEBRACION DE DILIGENCIA DE RATIFICACION EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	1.00
4143-02-0020	OFICIO DE REMISIÓN DE TRÁMITE	1.00
4143-02-0021	PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE RESOLUCIÓN	1.00
4143-03	PANTEONES	18.00
4143-03-0001	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	1.00
4143-03-0002	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	1.00
4143-03-0003	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	1.00
4143-03-0004	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	1.00
4143-03-0005	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	1.00
4143-03-0006	INHUMACIÓN GAVETA SENCILLA ÁREA VERDE	1.00
4143-03-0007	INHUMACIÓN GAVETA VERTICAL MURAL	1.00
4143-03-0008	INHUMACIÓN GAVETA DUPLEX ÁREA VERDE	1.00
4143-03-0009	INHUMACIÓN CON GAVETA PARVULOS ÁREA VERDE	1.00
4143-03-0010	INHUMACIÓN CON GAVETA TAMAÑO EXTRAGRANDE ÁREA VERDE	1.00
4143-03-0011	INHUMACIÓN SOBRE FOSA SIN GAVETA PARA ADULTO	1.00
4143-03-0012	INHUMACIÓN SOBRE FOSA CON GAVETA PARA ADULTO	1.00
4143-03-0013	INHUMACIÓN FOSA TIERRA	1.00
4143-03-0014	DEPOSITO DE CENIZAS GAVETA	1.00
4143-03-0015	DEPOSITO DE CENIZAS SIN GAVETA	1.00
4143-03-0016	EXHUMACIÓN	1.00
4143-03-0017	REINHUMACIONES	1.00
4143-03-0018	SERVICIO FUERA DE HORARIO	1.00
4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	38,637.00
4143-04-0001	CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS P/ TRAMITES ADMVOS	1.00
4143-04-0002	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	10,000.00
4143-04-0003	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	1.00
4143-04-0004	CONSTANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	6,628.00
4143-04-0005	CONSTANCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	1,000.00
4143-04-0006	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO AL MUNICIPIO	1.00

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-04-0007	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL	1.00
4143-04-0008	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1.00
4143-04-0009	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	1.00
4143-04-0010	LEGALIZACION DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO	1.00
4143-04-0011	LEGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL	1.00
4143-04-0012	CERTIFICACION DE PLANOS	21,000.00
4143-04-0013	CERTIFICACION INTERESTATAL	1.00
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	143,004.00
4143-05-0001	SERVICIO DE ASEO PUBLICO (SAP)	143,000.00
4143-05-0002	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (CONV)	1.00
4143-05-0003	SERVICIO DE LIMPIA CALLEJONEADAS	1.00
4143-05-0004	SERVICIO DE LIMPIA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES	1.00
4143-05-0005	USO DE RELLENO SANITARIO	1.00
4143-06	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	483,000.00
4143-06-0001	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO (DAP)	483,000.00
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	3,007.00
4143-07-0001	LEVANTAMIENTO O DESLINDE TOPOGRÁFICO	1.00
4143-07-0002	ELABORACIÓN DE PLANOS	1.00
4143-07-0003	AVALÚOS	1.00
4143-07-0004	AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	1.00
4143-07-0005	AUTORIZACIÓN DE ALINEAMIENTOS	1.00
4143-07-0006	ACTAS DE DESLINDE	3,000.00
4143-07-0007	ASIGNACIÓN DE CEDULA Y/O CLAVE CATASTRAL	1.00
4143-07-0008	EXPEDICIÓN DE NÚMERO OFICIAL	1.00
4143-08	DESARROLLO URBANO	16,005.00
4143-08-0001	LOTIFICACIÓN	1.00
4143-08-0002	RELOTIFICACIÓN	1.00
4143-08-0003	FUSIONES, SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACION	16,000.00
4143-08-0004	REGISTRO DE PROP. CONDOMINIO	1.00
4143-08-0005	AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO	1.00
4143-08-0006	TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE TERRENO	1.00
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	21,908.00
4143-09-0001	PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN	21,900.00
4143-09-0002	PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE OBRA	1.00
4143-09-0003	CONSTANCIAS DE COMPATIBILIDAD URBANA	1.00
4143-09-0004	LICENCIA AMBIENTAL	1.00
4143-09-0005	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA	1.00
4143-09-0006	PERMISO PARA MOVIMIENTO DE ESCOMBRO	1.00
4143-09-0007	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	1.00
4143-09-0008	CONSTANCIA DE AUTOCONSTRUCCIÓN	1.00
4143-09-0009	PERMISO PARA ROMPER PAVIMENTO	1.00
4143-10	BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	97,355.00
4143-10-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	1.00
4143-10-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	89,350.00

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4143-10-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	1.00
4143-10-0004	CAMBIO DE GIRO	1.00
4143-10-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	1.00
4143-10-0006	PERMISO EVENTUAL	5,000.00
4143-10-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	3,000.00
4143-10-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	1.00
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	8.00
4143-11-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	1.00
4143-11-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	1.00
4143-11-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	1.00
4143-11-0004	CAMBIO DE GIRO	1.00
4143-11-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	1.00
4143-11-0006	PERMISO EVENTUAL	1.00
4143-11-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	1.00
4143-11-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	1.00
4143-12	BEBIDAS ALCOHÓLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	208,215.00
4143-12-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	1.00
4143-12-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	198,210.00
4143-12-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	1.00
4143-12-0004	CAMBIO DE GIRO	1.00
4143-12-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	1.00
4143-12-0006	PERMISO EVENTUAL	5,000.00
4143-12-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	5,000.00
4143-12-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	1.00
4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	2.00
4143-13-0001	INSCRIPCIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	1.00
4143-13-0002	RENOVACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	1.00
4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	18,000.00
4143-14-0001	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	12,000.00
4143-14-0002	RENOVACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	6,000.00
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	1.00
4143-15-0001	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	1.00
4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2.00
4143-16-0001	LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00
4143-16-0002	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	1.00
4143-17	AGUA POTABLE	-
4143-17-01	<u>SERVICIO DE AGUA POTABLE</u>	-
4143-17-01-01	CONSUMO TASA 0%	
4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%	
4143-17-01-03	CONTRATOS	
4143-17-01-04	MEDIDORES	
4143-17-01-05	VÁLVULAS	
4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	
4143-17-01-09	RECONEXIONES	
4143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	
4143-17-01-11	BAJA TEMPORAL	
4143-17-01-12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4143-17-02	<u>SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO</u>	-
4143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	
4143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4143-17-02-03	DESASOLVE	
4143-17-02-04	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4143-17-03	<u>SANEAMIENTO</u>	-
4143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	
4143-17-04	<u>OTROS</u>	-
4143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
4143-17-04-02	AGUA TRATADA	
4143-17-04-03	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	
4143-17-04-04	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
4143-17-04-05	CONSTANCIAS	
4143-17-04-06	REPOSICIÓN DE RECIBO	
4143-17-04-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
4143-17-04-10	OTROS	
<b>4144</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	-
4144-01	ACTUALIZACIONES	
4144-02	RECARGOS	
4144-03	MULTAS FISCALES	
<b>4145</b>	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
4145-01	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
<b>4149</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>25,015.00</b>
4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	5,000.00
4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	1,000.00
4149-03	FIERRO DE HERRAR	3,000.00
4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	16,000.00
4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	1.00
4149-06	SEÑAL DE SANGRE	1.00
4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	13.00
4149-07-0001	ANUNCIOS BARDAS Y FACHADAS	1.00
4149-07-0002	ANUNCIOS PANORAMICOS	1.00
4149-07-0003	ANUNCIOS FIJOS	1.00
4149-07-0004	VOLANTES DE MANO	1.00
4149-07-0005	VALLAS O MAMPARAS	1.00
4149-07-0006	CARTELERAS	1.00

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4149-07-0007	SONIDO	1.00
4149-07-0008	ANUNCIOS TRANSPORTES	1.00
4149-07-0009	ANUNCIOS PANTALLA ELECTRÓNICA	1.00
4149-07-0010	ANUNCIO LUMINOSO	1.00
4149-07-0011	PROPAGANDA EN CASETAS TELEFÓNICAS	1.00
4149-07-0012	PERIFONEO	1.00
4149-07-0013	MANTA PUBLICITARIA	1.00
<b>4150</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>101,012.00</b>
<b>4151</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>101,011.00</b>
4151-01	ARRENDAMIENTO	100,001.00
4151-01-0001	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	100,000.00
4151-01-0002	ARRENDAMIENTO DE BIENES IMUEBLES	1.00
4151-02	USO DE BIENES	2.00
4151-02-0001	SANITARIOS	1.00
4151-02-0002	ESTACIONAMIENTOS	1.00
4151-03	ALBERCA OLIMPICA	6.00
4151-03-0001	CUOTAS DE INSCRIPCIÓN ALBERCA	1.00
4151-03-0002	CREDENCIAL Y REPOSICIÓN ALBERCA	1.00
4151-03-0003	COSTO ANUAL MENSUALIDADES	1.00
4151-03-0004	SEGURO DE VIDA USUARIOS ALBERCA	1.00
4151-03-0005	CAMBIO DE HORARIO DE ALBERCA	1.00
4151-03-0006	ARRENDAMIENTO DE ALBERCA OLÍMPICA	1.00
4151-04	OTROS PRODUCTOS	2.00
4151-04-0001	INGRESOS POR COPIAS	1.00
4151-04-0002	INGRESOS POR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	1.00
4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	1,000.00
4151-05-0001	CUENTA BANCARIA XX	1,000.00
<b>4154</b>	<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>1.00</b>
4154-01	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
<b>4160</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>513,042.00</b>
<b>4162</b>	<b>MULTAS</b>	<b>20,004.00</b>
4162-01	INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	20,000.00
4162-02	POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES	1.00
4162-03	MULTAS PROCEDIMIENTOS LEGALES	1.00
4162-04	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE IMPUESTOS	1.00
4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	1.00
<b>4166</b>	<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>1.00</b>
4166-01	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
<b>4168</b>	<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1.00</b>

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4168-01	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	1.00
<b>4169</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>493,036.00</b>
4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	1.00
4169-02	INDEMNIZACIONES	1.00
4169-03	REINTEGROS	63,000.00
4169-04	RELACIONES EXTERIORES	1.00
4169-05	MEDIDORES	1.00
4169-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	1.00
4169-07	MATERIALES PETREOS	1.00
4169-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	45,000.00
4169-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	30,000.00
4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	1.00
4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	1.00
4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	1.00
4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	1.00
4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	1.00
<b>4169-15</b>	<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>2.00</b>
4169-15-0001	GASTOS DE COBRANZA - IMPUESTOS	1.00
4169-15-0002	GASTOS DE COBRANZA - DERECHOS	1.00
<b>4169-16</b>	<b>CENTRO DE CONTROL CANINO</b>	<b>8.00</b>
4169-16-0001	ESTERILIZACIONES	1.00
4169-16-0002	DESPARASITACIONES	1.00
4169-16-0003	CASTRACIONES	1.00
4169-16-0004	CIRUGIAS	1.00
4169-16-0005	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	1.00
4169-16-0006	SACRIFICIO	1.00
4169-16-0007	CONSULTA VETERINARIA	1.00
4169-16-0008	CAPTURA Y COSTO DE ALIMENTO DEL PERRO	1.00
<b>4169-17</b>	<b>SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>3.00</b>
4169-17-0001	SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.00
4169-17-0002	AMPLIACIÓN PARA SEGURIDAD	1.00
4169-17-0003	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA FESTEJOS	1.00
<b>4169-18</b>	<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>355,012.00</b>
<b>4169-18-01</b>	<b>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL</b>	<b>155,001.00</b>
4169-18-01-01	DESPENSAS	65,000.00
4169-18-01-02	CANASTAS	1.00
4169-18-01-03	DESAYUNOS	90,000.00
<b>4169-18-02</b>	<b>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA</b>	<b>3.00</b>
4169-18-02-01	DESPENSAS	1.00
4169-18-02-02	CANASTAS	1.00
4169-18-02-03	DESAYUNOS	1.00
<b>4169-18-03</b>	<b>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR</b>	<b>1.00</b>
4169-18-03-01	ALIMENTOS	1.00
<b>4169-18-04</b>	<b>CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS/CURSOS</b>	<b>50,003.00</b>
4169-18-04-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	1.00
4169-18-04-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	1.00
4169-18-04-03	SERVICIOS QUE BRINDA LA UBR - UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	20,000.00

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169-18-04-04	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	30,000.00
4169-18-04-05	SERVICIOS MÉDICOS	1.00
4169-19	CASA DE CULTURA - SERVICIOS/CURSOS	2.00
4169-19-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	1.00
4169-19-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	1.00
4169-20	OTROS	150,002.00
4169-20-0001	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS -PMO-	150,000.00
4169-20-0002	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES	1.00
4169-20-0003	RECUPERACIÓN POR DAÑOS	1.00
<b>4170</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	-
4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	-
4173-1-01	<u>AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES</u>	-
4173-1-01-01	MEDIDORES	
4173-1-01-02	VÁLVULAS	
4173-1-01-03	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4173-1-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES</u>	-
4173-1-02-01	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4173-1-03	<u>PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES</u>	-
4173-1-03-01	AGUA EMBOTELLADA	
4173-1-03-02	HIELO	
4173-1-03-03	GARRAFONES	
4173-2-01	<u>AGUA POTABLE - SERVICIOS</u>	-
4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	
4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	
4173-2-01-03	CONTRATOS	
4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	
4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	
4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	
4173-2-01-07	RECARGOS	
4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	
4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	
4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
4173-2-01-11	AGUA TRATADA	
4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	
4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
4173-2-01-14	CONSTANCIAS	
4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECIBO	
4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	
4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
4173-2-01-18	GASTOS DE COBRANZA	
4173-2-01-19	OTROS	

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4173-2-01-20	RECONEXIONES	
4173-2-01-21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4173-2-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS</u>	-
4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	
4173-2-02-02	DESASOLVE	
4173-2-02-03	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4173-2-03	<u>SANEAMIENTO - SERVICIOS</u>	-
4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	
4173-2-04	<u>PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS</u>	-
4173-2-04-01	GARRAFON	
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	25,806,650.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	25,806,645.00
4211	PARTICIPACIONES	16,005,626.00
4211-01	FONDO ÚNICO	15,548,498.00
4211-01-0001	FONDO GENERAL	9,286,644.00
4211-01-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,913,131.00
4211-01-0002-01	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,913,130.00
4211-01-0002-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (PRELIAL)*	1.00
4211-01-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	214,881.00
4211-01-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	45,398.00
4211-01-0005	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	495,096.00
4211-01-0006	FONDO COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	340,855.00
4211-01-0007	9/11 DEL IEPS S/ VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	237,802.00
4211-01-0008	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	14,690.00
4211-01-0009	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1.00
4211-02	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIFE)	3.00
4211-02-0001	FONDO GENERAL	1.00
4211-02-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1.00
4211-02-0003	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1.00
4211-03	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	457,124.00
4211-03-0001	FONDO GENERAL	422,120.00
4211-03-0002	FONDO DE FISCALIZACIÓN	22,504.00
4211-03-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	9,768.00
4211-03-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2,064.00
4211-03-0005	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	668.00
4211-04	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	1.00
4211-04-0001	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	1.00
4212	APORTACIONES	9,801,002.00
4212-01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	5,383,001.00
4212-01-0001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	5,383,000.00

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4212-01-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIII)	1.00
4212-02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	4,418,001.00
4212-02-0001	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	4,418,000.00
4212-02-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIV)	1.00
4213	CONVENIOS	15.00
4213-1	<u>CONVENIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	<u>2.00</u>
4213-1-01	MARIANA TRINITARIA	1.00
4213-1-02	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
4213-2	<u>CONVENIOS ETIQUETADOS</u>	<u>13.00</u>
4213-2-01	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	1.00
4213-2-02	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	1.00
4213-2-03	PRODERMAGICO (Programa y Desarrollo Regional Turistico Sustentable y Pueblos Mágicos)	1.00
4213-2-04	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	1.00
4213-2-05	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	1.00
4213-2-06	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	1.00
4213-2-07	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal )	1.00
4213-2-08	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	1.00
4213-2-09	SINFRA - VIVIENDA	1.00
4213-2-10	SINFRA - CAMINOS	1.00
4213-2-11	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	1.00
4213-2-12	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	1.00
4213-2-13	DOS POR UNO	1.00
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1.00
4214-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1.00
4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1.00
4215-01	XX	1.00
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	5.00
4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	3.00
4221-1	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	<u>2.00</u>
4221-1-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	1.00
4221-1-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1.00
4221-1-03	XX	1.00
4221-2	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS</u>	<u>1.00</u>
4221-2-01	XX	1.00
4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2.00
4223-1	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	<u>1.00</u>
4223-1-01	XX	1.00
4223-2	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES ETIQUETADOS</u>	<u>1.00</u>
4223-2-01	XX	1.00
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	4.00
4310	INGRESOS FINANCIEROS	1.00
4311	INTERESES GANADOS DE TITULOS, VALORES Y DEVIAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	1.00
4311-01	XX	1.00

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	3.00
4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	3.00
4399-1	DONACIONES EN ESPECIE	1.00
4399-1-001	DONACIONES EN ESPECIE	1.00
4399-2	ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO - INVENTARIADOS	2.00
4399-2-001	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES MUEBLES	1.00
4399-2-002	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES INMUEBLES	1.00
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>6.00</b>
<b>01-9999</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>6.00</b>
01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	3.00
01-9999-1-1	BANOBRAS	1.00
01-9999-1-2	BANSEFI	1.00
01-9999-1-3	NAFIN	1.00
01-9999-2	BANCA COMERCIAL	2.00
01-9999-2-1	BANORTE	1.00
01-9999-2-2	INTERACCIONES	1.00
01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	1.00
01-9999-3-1	SEFIN	1.00

GAB

TABLAS: Artículo 7 - Presupuesto de Egresos

INGRESOS ESTIMADOS	IMPORTE
Impuestos	1,907,193.00
Contribuciones de mejoras	2.00
Derechos	1,338,473.00
Productos	101,012.00
Aprovechamientos	513,042.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios	-
Participaciones	16,005,626.00
Aportaciones	9,801,002.00
Convenios	15.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	5.00
Otros Ingresos y Beneficios	4.00
Ingresos derivados de Financiamientos	6.00
<b>Total</b>	<b>29,666,382.00</b>

Remanentes Bancarios	IMPORTE
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: Fondo IV 2021)	-
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: FISE 2021)	-
<b>Total</b>	<b>-</b>

GAB

MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	\$ 19,865,358.00	\$ 22,793,290.00	\$ -	\$ -
A. Impuestos	1,907,193.00	2,017,811.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Mejoras	2.00	2.00		
D. Derechos	1,338,473.00	1,416,105.00		
E. Productos	101,012.00	106,872.00		
F. Aprovechamientos	513,042.00	542,800.00		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-			
H. Participaciones	16,005,626.00	18,709,690.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.00		
J. Transferencia y Asignaciones	3.00	3.00		
K. Convenios	2.00	2.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	4.00	4.00		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	\$ 9,801,018.00	\$ 10,369,476.00	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	9,801,002.00	10,369,460.00		
B. Convenios	13.00	13.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1.00	1.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	2.00	2.00		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-			
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6.00	6.00		
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	\$ 29,666,382.00	\$ 33,162,772.00	\$ -	\$ -
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-			

GAB

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	-	\$	-	\$	-

GAB

## MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS

## Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	\$ -	\$ -	\$ 15,129,403.39	\$ 19,865,358.00
A. Impuestos			1,610,669.14	1,907,193.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras			-	2.00
D. Derechos			766,302.16	1,338,473.00
E. Productos			2,493.13	101,012.00
F. Aprovechamientos			1,394,527.96	513,042.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios			12.00	-
H. Participaciones			11,355,399.00	16,005,626.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			-	1.00
J. Transferencia y Asignaciones			-	3.00
K. Convenios			-	2.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			-	4.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	\$ -	\$ -	\$ 7,499,603.77	\$ 9,801,018.00
A. Aportaciones			6,832,505.82	9,801,002.00
B. Convenios			667,097.95	13.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones			-	1.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones			-	2.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			-	6.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	\$ -	\$ -	\$ 22,629,007.16	\$ 29,666,382.00
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

GAB

## Municipio de Apozol Zacatecas

### FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	3,859,726.00
* 112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
* 421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
561	PARTICIPACIONES	16,005,626.00
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	5,383,000.00
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	4,418,000.00
513	FONDO III - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1.00
514	FONDO IV - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1.00
521	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1.00
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	1.00
532	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	1.00
533	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turistico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	1.00
* 571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	1.00
* 572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	1.00
* 573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	1.00
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1.00
575	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1.00
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal )	1.00
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	1.00
623	SINFRA - VIVIENDA	1.00
624	SINFRA - CAMINOS	1.00
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	1.00
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	1.00
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	1.00
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
711	MARIANA TRINITARIA	1.00
721	FONDOS INTERNACIONALES	-
* 732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	1.00
* 733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1.00
734	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS (PROGRAMAS)	-
735	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS FONDO III	-
x	xx	1.00
x	xx	1.00
211	BANOBRAS	1.00
212	BANSEFI	1.00
213	NAFIN	1.00

GAB

Municipio de Apozol Zacatecas

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO**  
**SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022**

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
214	BANORTE	1.00
215	INTERACCIONES	1.00
221	SEFIN	1.00
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		<u>29,666,382.00</u>

1. ESTE TOTAL SE DEBERÁ COTEJAR CON EL TOTAL DEL INGRESO PRESUPUESTADO
2. CON LOS TOTALES POR CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEBERÁ PRESUPUESTAR LA APLICACIÓN DEL GASTO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS

**NOTA: DEBE PRESENTARSE DEBIDAMENTE SIGNADO Y SELLADO**

GAB

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022		
1. RECURSOS FISCALES		3,859,726.00
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS		6.00
4. INGRESOS PROPIOS		-
5. RECURSOS FEDERALES		25,806,637.00
6. RECURSOS ESTATALES		8.00
7. OTROS RECURSOS		5.00
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		29,666,382.00
DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022		
CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
1. RECURSOS FISCALES		
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	3,859,726.00
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS		
211	BANOBRAS	1.00
212	BANSEFI	1.00
213	NAFIN	1.00
214	BANORTE	1.00
215	INTERACCIONES	1.00
221	SEFIN	1.00
4. INGRESOS PROPIOS		
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
5. RECURSOS FEDERALES		
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	5,383,000.00
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	4,418,000.00
513	FONDO III - RECURSO DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1.00
514	FONDO IV - RECURSO DE EJERCICIOS ANTERIORES(AÑO)	1.00
521	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1.00
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	1.00
532	BRIGADAS RURALES INCENDIOS FORESTALES	1.00

GAB

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

533	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turistico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	1.00
561	PARTICIPACIONES	16,005,626.00
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	1.00
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	1.00
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	1.00
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1.00
575	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1.00
<b>6. RECURSOS ESTATALES</b>		
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal )	1.00
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	1.00
623	SINFRA - VIVIENDA	1.00
624	SINFRA - CAMINOS	1.00
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	1.00
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	1.00
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	1.00
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
<b>7. OTROS RECURSOS</b>		
711	MARIANA TRINITARIA	1.00
721	FONDOS INTERNACIONALES	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	1.00
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1.00
x	xx	1.00
x	xx	1.00
<b>TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO</b>		<b>29,666,382.00</b>

GAB

TABLAS: Artículo 7 - Presupuesto de Egresos

<b>INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Impuestos	1,907,193.00
Contribuciones de mejoras	2.00
Derechos	1,338,473.00
Productos	101,012.00
Aprovechamientos	513,042.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios	-
Participaciones	16,005,626.00
Aportaciones	9,801,002.00
Convenios	15.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	5.00
Otros Ingresos y Beneficios	4.00
Ingresos derivados de Financiamientos	6.00
<b>Total</b>	<b>29,666,382.00</b>

<b>Remanentes Bancarios</b>	<b>IMPORTE</b>
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: Fondo IV 2021)	-
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: FISE 2021)	-
<b>Total</b>	<b>-</b>

GAB

**Municipio de Apozol Zacatecas**  
**Presupuesto de Ingresos**  
**para el Ejercicio Fiscal 2022**

<u>CRÍ</u>	<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	4000	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	29,666,382.00
	4100	INGRESOS DE GESTIÓN	3,859,722.00
1	4110	IMPUESTOS	1,907,193.00
1.1	4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	4.00
1.1.1	4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	2.00
1.1.2	4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	2.00
1.2	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,385,451.00
1.2.1	4112-01	PREDIAL	1,385,451.00
1.3	4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	505,735.00
1.3.1	4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	505,735.00
1.7	4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	16,002.00
1.9	4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
1.8	4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
3	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2.00
3.1	4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00
3.9	4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
4	4140	DERECHOS	1,338,473.00
4.1	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	79,018.00
4.1.1	4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	10,000.00
4.1.2	4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	1.00
4.1.3	4141-03	PANTEONES	69,006.00
4.1.4	4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	6.00
4.1.5	4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	5.00
4.3	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,234,440.00
4.3.1	4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	17.00
4.3.2	4143-02	REGISTRO CIVIL	205,261.00
4.3.3	4143-03	PANTEONES	18.00
4.3.4	4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	38,637.00
4.3.5	4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	143,004.00
4.3.6	4143-06	SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	483,000.00
4.3.7	4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	3,007.00
4.3.8	4143-08	DESARROLLO URBANO	16,005.00
4.3.9	4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	21,908.00
4.3.10	4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	97,355.00
4.3.11	4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	8.00
4.3.12	4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	208,215.00
4.3.13	4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	2.00
4.3.14	4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	18,000.00
4.3.15	4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	1.00
4.3.16	4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2.00
4.3.17	4143-17	AGUA POTABLE	-

GAB

**Municipio de Apozol Zacatecas**  
**Presupuesto de Ingresos**  
**para el Ejercicio Fiscal 2022**

<u>CRÍ</u>	<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4.5	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
4.9	4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4.4	4149	OTROS DERECHOS	25,015.00
4.4.1	4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	5,000.00
4.4.2	4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	1,000.00
4.4.3	4149-03	FIERRO DE HERRAR	3,000.00
4.4.4	4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	16,000.00
4.4.5	4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	1.00
4.4.6	4149-06	SEÑAL DE SANGRE	1.00
4.4.7	4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	13.00
5	4150	PRODUCTOS	101,012.00
5.1	4151	PRODUCTOS	101,011.00
5.1.1	4151-01	ARRENDAMIENTO	100,001.00
5.1.2	4151-02	USO DE BIENES	2.00
5.1.3	4151-03	ALBERCA OLIMPICA	6.00
5.1.4	4151-04	OTROS PRODUCTOS	2.00
5.1.5	4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	1,000.00
5.9	4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
6	4160	APROVECHAMIENTOS	513,042.00
6.1.1	4162	MULTAS	20,004.00
6.9	4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
6.3	4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	1.00
6.1	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	493,036.00
6.1.1	4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	1.00
6.1.2	4169-02	INDEMNIZACIONES	1.00
6.1.3	4169-03	REINTEGROS	63,000.00
6.1.4	4169-04	RELACIONES EXTERIORES	1.00
6.1.5	4169-05	MEDIDORES	1.00
6.1.6	4169-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	1.00
6.1.7	4169-07	MATERIALES PETREOS	1.00
6.1.8	4169-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	45,000.00
6.1.9	4169-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	30,000.00
6.1.10	4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	1.00
6.1.11	4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	1.00
6.1.12	4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	1.00
6.1.13	4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	1.00
6.1.14	4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	1.00
6.1.15	4169-15	GASTOS DE COBRANZA	2.00
6.1.16	4169-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	8.00
6.1.17	4169-17	SEGURIDAD PÚBLICA	3.00
6.1.18	4169-18	DIF MUNICIPAL	355,012.00
	4169-18-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL	155,001.00

GAB

**Municipio de Apozol Zacatecas**  
**Presupuesto de Ingresos**  
**para el Ejercicio Fiscal 2022**

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4169-18-02	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA	3.00
	4169-18-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR	1.00
	4169-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – SERVICIOS/CURSOS	50,003.00
6.1.19	4169-19	CASA DE CULTURA – SERVICIOS/CURSOS	2.00
6.1.20	4169-20	OTROS	150,002.00
7	<b>4170</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>-</b>
7.1	<b>4171</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>N/A</b>
7.2	<b>4172</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO</b>	<b>N/A</b>
7.3	<b>4173</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>-</b>
7.3.1.1	4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.2	4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.3	4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
7.3.2.1	4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
7.3.2.2	4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	-
7.3.2.3	4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	-
7.3.2.4	4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	-
	<b>4200</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>25,806,650.00</b>
8	<b>4210</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>25,806,645.00</b>
8.1	4211	PARTICIPACIONES	16,005,626.00
8.2	4212	APORTACIONES	9,801,002.00
8.3	4213	CONVENIOS	15.00
8.4	4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1.00
8.5	4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1.00
9	<b>4220</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>5.00</b>
9.1	4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	3.00
9.3	4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2.00
7.9	<b>4300</b>	<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>4.00</b>
7.9.1	4310	INGRESOS FINANCIEROS	1.00
7.9.2	4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	3.00
0	<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>6.00</b>
0.1	<b>01-9999</b>	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>6.00</b>
0.1.1	01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	3.00
0.1.2	01-9999-2	BANCA COMERCIAL	2.00
0.1.3	01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	1.00

GAB

Acta que se formula con motivo de la Reunión del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac., convocada mediante oficio circular No.22 SIAPASA-2021-22

**Lugar, Hora y Fecha:** En las instalaciones que ocupa la **Sala de cabildo Municipal de Apozol, Zac.**, siendo las 19:00 hrs. del día 27 de octubre de 2022.

**Intervienen (Según Lista de Asistencia):** C. Gabriela Arellano Quezada, presidenta del Consejo Directivo C. Tlahuizcalpantecutli González Estrada Comisario del Consejo Directivo; CC. J. Jesús Mercado López, José Manuel Hernández Estrada, Presidente y Vicepresidente del Consejo Consultivo, Luis Gerardo Martínez segundo Vocal del Consejo Directivo; el C. Christian de Jesús Haro Gómez, Director General del SIAPASA.

**Verificación de la legalidad de la Reunión:** De conformidad a lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, se declara formalmente válida la reunión ya que se cuenta con la asistencia 6 de 7 de los miembros que conforman el Consejo Directivo.

**Aprobación del Orden del Día:** De conformidad a lo estipulado en el Oficio circular de la convocatoria de esta reunión extraordinaria, se somete a consideración el Orden del Día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de Quórum legal
- 3.- Presentación de **PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022** en su caso para su aprobación
- 4.- Análisis y discusión de propuesta de Tarifa a ejecutar en el ejercicio 2022 y en su caso aprobación.
- 5.- Clausura de la Reunión

**2.-DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL:** Después de cubrir positivamente punto 1 y 2 del orden del día, se pasa al punto número 3.

**3.- PRESENTACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EN SU CASO PARA SU APROBACION.** - El director del Organismo Operador presenta y explica el presupuesto de ingresos y egresos de cada apartado para el ejercicio fiscal 2022 donde se somete a votación, votando por unanimidad y conformidad, donde SE APRUEBAN LOS PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 DEL SIAPASA POR UN MONTO DE \$ 2,428,665.75.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Al ser atendido el punto numero 3 se prosigue con el orden de la reunión de Consejo Directivo, pasando al punto número 4.

Acta que se formula con motivo de la Reunión del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac., convocada mediante oficio circular No.22 SIAPASA-2021-22

**4.- Análisis y discusión de propuesta de Tarifa a ejecutar en el ejercicio 2022 y en su caso aprobación.**

El Director General de SIAPASA entrega a cada integrante del consejo una carpeta con la información respectiva a la situación actual del organismo.

Donde se informo los egresos respectivos mensuales, los cuales son mayores a la cantidad de dinero que ingresa, mes con mes a este organismo, lo cual justifico a través de cifras e información respectiva al tema.

Se analizo el tarifario actual, la cantidad de tomas y el porcentaje de reporte de pago por parte de las personas que tienen dicho servicio.

Se comenzó con una lluvia de ideas para tratar de analizar y llegar a puntos específicos que contribuirían a un ingreso considerable. El Director General, explico que la cantidad mensual de egresos, asciende a 170,530.64, y para atender dicha demanda, se tendría que dejar el recibo en 130 pesos por toma en el nivel de consumo mínimo.

Se comenzó con un intercambio de ideas de las posibles soluciones, por lo que se propuso que antes de realizar un aumento estimado (considerable en base a los egresos), se llegaron a los siguientes acuerdos:

- Realizar un padrón nuevo de usuarios
- Tomar acciones sobre los morosos, donde se plantea llevar las notificaciones a través del Juez de Paz para dar solución a las diferentes deudas.
- Establecer una reunión con la población para explicar la situación actual del organismo y tomar este momento para llevar a cabo la reunión del nuevo consejo consultivo.
- Hablar con los trabajadores respecto a las posibles tomas clandestinas.
- Establecer acuerdos y acciones para la ejecución de un proyecto a través de paneles solares.

**5.-CLAUSURA DE LA REUNION.** - Siendo las 20:37 horas se da por terminada la reunión del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol y como constancia de lo expuesto, y para los efectos legales correspondientes, firman la presente acta las personas que participaron en el acto.

Por el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac. (SIAPASA)

La Presidente del Consejo Directivo del SIAPASA

C. GABRIELA ARELLANO QUEZADA

POE Director General del SIAPASA

ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE APOZOL

C. CHRISTIAN DE JESUS HARO GOMEZ

Acta que se formula con motivo de la Reunión del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac., convocada mediante oficio circular No.22 SIAPASA-2021-22

COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

C. TLAHUIZCALPANTECUTLI GONZALEZ ESTRADA

Presidente del consejo  
Consultivo

Presidente del Consejo Consultivo  
Del SIAPASA

Vicepresidente del Consejo Consultivo  
De SIAPASA

C. J. JESUS MERCADO LOPEZ

C. JOSE MANUEL HERNANDEZ ESTRADA

Coordinador Técnico de CONAGUA  
Segundo Vocal del Consejo Directivo

L.A.E. LUIS GERARDO VILLA MARTÍNEZ.

ma de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol Zacat

**Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022**

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,428,665.75
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	2,428,663.75
4140	DERECHOS	-
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
4143-17	AGUA POTABLE	-
4143-17-01	<u>SERVICIO DE AGUA POTABLE</u>	-
4143-17-01-01	CONSUMO TASA 0%	-
4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%	-
4143-17-01-03	CONTRATOS	-
4143-17-01-04	MEDIDORES	-
4143-17-01-05	VÁLVULAS	-
4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	-
4143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	-
4143-17-01-09	RECONEXIONES	-
4143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	-
4143-17-01-11	BAJA TEMPORAL	-
4143-17-01-12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4143-17-02	<u>SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO</u>	-
4143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	-
4143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4143-17-02-03	DESASOLVE	-
4143-17-02-04	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4143-17-03	<u>SANEAMIENTO</u>	-
4143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	-
4143-17-04	<u>OTROS</u>	-
4143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	-
4143-17-04-02	AGUA TRATADA	-
4143-17-04-03	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	-
4143-17-04-04	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	-
4143-17-04-05	CONSTANCIAS	-
4143-17-04-06	REPOSICIÓN DE RECIBO	-
4143-17-04-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
4143-17-04-10	OTROS	-
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
4144-01	ACTUALIZACIONES	-
4144-02	RECARGOS	-
4144-03	MULTAS FISCALES	-
4150	PRODUCTOS	-
4151	PRODUCTOS	-
4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	-
4151-05-0001	CUENTA BANCARIA XX	-
4160	APROVECHAMIENTOS	-
4162	MULTAS	-
4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	-

# ma de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol Zacat

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	-
4169-15	GASTOS DE COBRANZA	-
4169-15-0002	GASTOS DE COBRANZA - DERECHOS	-
4169-20	OTROS	-
4169-20-0001	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	-
4169-20-0002	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES	-
4169-20-0003	RECUPERACIÓN POR DAÑOS	-
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,428,663.75
4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	2,428,663.75
4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	34,860.00
4173-1-01-01	MEDIDORES	31,500.00
4173-1-01-02	VÁLVULAS	3,360.00
4173-1-01-03	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
4173-1-02-01	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
4173-1-03-01	AGUA EMBOTELLADA	-
4173-1-03-02	HIELO	-
4173-1-03-03	GARRAFONES	-
4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	1,984,303.75
4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	1,501,500.00
4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	74,100.00
4173-2-01-03	CONTRATOS	36,750.00
4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	12,500.00
4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	56,000.00
4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	-
4173-2-01-07	RECARGOS	270,033.75
4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	2,000.00
4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	5,000.00
4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	1,200.00
4173-2-01-11	AGUA TRATADA	-
4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	-
4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	-
4173-2-01-14	CONSTANCIAS	1,800.00
4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECIBO	120.00
4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	6,000.00
4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	10,000.00
4173-2-01-18	GASTOS DE COBRANZA	300.00
4173-2-01-19	OTROS	2,000.00
4173-2-01-20	RECONEXIONES	5,000.00

ma de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol Zacat

**Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022**

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4173-2-01-21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4173-2-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS</u>	157,500.00
4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	157,500.00
4173-2-02-02	DESASOLVE	-
4173-2-02-03	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4173-2-03	<u>SANEAMIENTO - SERVICIOS</u>	252,000.00
4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	252,000.00
4173-2-04	<u>PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS</u>	-
4173-2-04-01	GARRAFON	-
<b>4200</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>2.00</b>
<b>4210</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>-</b>
4213	CONVENIOS	-
4213-1	<u>CONVENIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	-
4213-1-03	APOYOS EXTRAORDIANRIOS	-
4213-2	<u>CONVENIOS ETIQUETADOS</u>	-
4213-2-30	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
4213-2-31	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
4213-2-32	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
4213-2-40	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
4214-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
<b>4220</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>2.00</b>
4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	2.00
4221-1	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	2.00
4221-1-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	1.00
4221-1-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1.00
4221-2	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS</u>	-
4221-2-01	XX	-
4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
4223-1	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	-
4223-1-01		-
4223-2	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES ETIQUETADOS</u>	-
4223-2-01	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	-
<b>4300</b>	<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>-</b>
4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
4311	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-
4311-01	XX	-
<b>4390</b>	<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS</b>	<b>-</b>
4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
4399-1	DONACIONES EN ESPECIE	-
4399-1-001	DONACIONES EN ESPECIE	-

**ma de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol Zacat**

**Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022**

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4399-2	ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO - INVENTARIADOS	-
4399-2-001	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES MUEBLES	-
4399-2-002	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES INMUEBLES	-
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>-</b>
<b>01-9999</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>-</b>
01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
01-9999-1-1	BANOBRAS	-
01-9999-1-2	BANSEFI	-
01-9999-1-3	NAFIN	-
01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
01-9999-2-1	BANORTE	-
01-9999-2-2	INTERACCIONES	-
01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	-
01-9999-3-1	SEFIN	-

# Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

<u>CRI</u>	<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>4000</b>	<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>2,428,665.75</b>
	<b>4100</b>	<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>2,428,663.75</b>
1	<b>4110</b>	<b>IMPUESTOS</b>	-
1.1	<b>4111</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	-
1.1.1	4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
1.1.2	4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	-
1.2	<b>4112</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	-
1.2.1	4112-01	PREDIAL	-
1.3	<b>4113</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	-
1.3.1	4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	-
1.7	<b>4117</b>	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	-
1.9	<b>4118</b>	<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
1.8	<b>4119</b>	<b>OTROS IMPUESTOS</b>	-
3	<b>4130</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>#REF!</b>
3.1	<b>4131</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	-
3.9	<b>4132</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
4	<b>4140</b>	<b>DERECHOS</b>	-
4.1	<b>4141</b>	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	-
4.1.1	4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	-
4.1.2	4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	-
4.1.3	4141-03	PANTEONES	-
4.1.4	4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4.1.5	4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	-
4.3	<b>4143</b>	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	-
4.3.1	4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4.3.2	4143-02	REGISTRO CIVIL	-
4.3.3	4143-03	PANTEONES	-
4.3.4	4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	-
4.3.5	4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	-
4.3.6	4143-06	SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	-
4.3.7	4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	-
4.3.8	4143-08	DESARROLLO URBANO	-
4.3.9	4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	-
4.3.10	4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	-
4.3.11	4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	-
4.3.12	4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	-
4.3.13	4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	-
4.3.14	4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	-
4.3.15	4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	-
4.3.16	4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-

# Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4.3.17	4143-17	AGUA POTABLE	-
4.5	<b>4144</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	-
4.9	<b>4145</b>	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
4.4	<b>4149</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	-
4.4.1	4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	-
4.4.2	4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	-
4.4.3	4149-03	FIERRO DE HERRAR	-
4.4.4	4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	-
4.4.5	4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	-
4.4.6	4149-06	SEÑAL DE SANGRE	-
4.4.7	4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	-
5	<b>4150</b>	<b>PRODUCTOS</b>	-
5.1	<b>4151</b>	<b>PRODUCTOS</b>	-
5.1.1	4151-01	ARRENDAMIENTO	-
5.1.2	4151-02	USO DE BIENES	-
5.1.3	4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
5.1.4	4151-04	OTROS PRODUCTOS	-
5.1.5	4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	-
5.9	<b>4154</b>	<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	#REF!
6	<b>4160</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	-
6.1.1	<b>4162</b>	<b>MULTAS</b>	-
6.9	<b>4166</b>	<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	-
6.3	<b>4168</b>	<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	-
6.1	<b>4169</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	-
6.1.1	4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	-
6.1.2	4169-02	INDEMNIZACIONES	-
6.1.3	4169-03	REINTEGROS	-
6.1.4	4169-04	RELACIONES EXTERIORES	-
6.1.5	4169-05	MEDIDORES	-
6.1.6	4169-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	-
6.1.7	4169-07	MATERIALES PETREOS	-
6.1.8	4169-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
6.1.9	4169-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-
6.1.10	4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	-
6.1.11	4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	-
6.1.12	4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	-
6.1.13	4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	-
6.1.14	4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	-
6.1.15	4169-15	GASTOS DE COBRANZA	-
6.1.16	4169-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	-
6.1.17	4169-17	SEGURIDAD PÚBLICA	-

# Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas

## Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

<u>CRI</u>	<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
6.1.18	4169-18	DIF MUNICIPAL	-
	4169-18-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL	-
	4169-18-02	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA	-
	4169-18-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR	-
	4169-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – SERVICIOS/COSTOS	-
6.1.19	4169-19	CASA DE CULTURA – SERVICIOS/COSTOS	-
6.1.20	4169-20	OTROS	-
<b>7</b>	<b>4170</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>2,428,663.75</b>
7.1	4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
7.2	4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
7.3	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	2,428,663.75
7.3.1.1	4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	34,860.00
7.3.1.2	4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
7.3.1.3	4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
7.3.2.1	4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	1,984,303.75
7.3.2.2	4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	157,500.00
7.3.2.3	4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	252,000.00
7.3.2.4	4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	-
	<b>4200</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>2.00</b>
8	4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
8.1	4211	PARTICIPACIONES	-
8.2	4212	APORTACIONES	-
8.3	4213	CONVENIOS	-
8.4	4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
8.5	4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
9	<b>4220</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>2.00</b>
9.1	4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	2.00
9.3	4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
7.9	<b>4300</b>	<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>-</b>
7.9.1	4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
7.9.2	4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
0	<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>-</b>
0.1	<b>01-9999</b>	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>-</b>
0.1.1	01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
0.1.2	01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
0.1.3	01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	-

<b>Sistema de Agua Potable, Alcantarilado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021</b>	

<b>Total</b>	<b>2,428,665.75</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>2,428,665.75</b>
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>2,428,663.75</b>
<b>Derechos</b>	-
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	-
Agua Potable	-
<b>Accesorios de Derechos</b>	-
<b>Productos</b>	-
<b>Productos</b>	-
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	-
<b>Aprovechamientos</b>	-
<b>Multas</b>	-
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	<b>2,428,663.75</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>N/A</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>N/A</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros</b>	<b>2,428,663.75</b>
Agua Potable-Venta de Bienes	34,860.00
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	1,984,303.75
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	157,500.00
Saneamiento-Servicios	252,000.00
Planta Purificadora-Servicios	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>2.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>-</b>
Convenios de Libre Disposición	-
Convenios Etiquetados	-
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-

**Sistema de Agua Potable, Alcantarilado y Saneamiento  
de Apozol, Zacatecas****Ingreso Estimado****Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021**

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>2.00</b>
<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>2.00</b>
Transferencias Internas de Libre Disposición	2.00
Transferencias Internas Etiquetadas	-
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	-
<b>Ingresos Financieros</b>	-
<b>Otros Ingresos y Beneficios varios</b>	-
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	-
<b>Endeudamiento Interno</b>	-
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	-

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

<b>FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021</b>		
<b>1. RECURSOS FISCALES</b>		-
<b>2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS</b>		-
<b>4. INGRESOS PROPIOS</b>		2,428,663.75
<b>5. RECURSOS FEDERALES</b>		-
<b>6. RECURSOS ESTATALES</b>		-
<b>7. OTROS RECURSOS</b>		-
<b>TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO</b>		<b>2,428,663.75</b>
<b>DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1. RECURSOS FISCALES</b>		
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	-
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
<b>2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS</b>		
211	BANOBRAS	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	-
<b>4. INGRESOS PROPIOS</b>		
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	2,428,663.75
<b>5. RECURSOS FEDERALES</b>		
521	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	-
561	PARTICIPACIONES	-
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
578	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
<b>6. RECURSOS ESTATALES</b>		
577	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
x	x	-
<b>7. OTROS RECURSOS</b>		
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	1.00
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1.00
x	x	-
<b>TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO</b>		<b>2,428,665.75</b>

**Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de  
Apozol, Zacatecas**

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO  
SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022**

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	2,428,663.75
521	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	-
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
577	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
578	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	1.00
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1.00
XX	XX	-
XX	XX	-
211	BANOBRAS	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	-
<b>TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO</b>		<b>2,428,665.75</b>

<b>INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Impuestos	-
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	-
Productos	-
Aprovechamientos	-
Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios	2,428,663.75
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	2.00
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos derivados de Financiamientos	-
<b>Total</b>	<b>2,428,665.75</b>

<b>Remanentes Bancarios</b>	<b>IMPORTE</b>
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: Fondo IV 2020)	-
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: FONREGION 2020)	-
<b>Total</b>	<b>-</b>

Por el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac. (SIAPASA)

La Presidente del Consejo Directivo del SIAPASA

C. GABRIELA ARELLANO QUEZADA

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE APOZOL

C. CHRISTIAN DE JESUS HARO GOMEZ

COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

C. TLAHUIZCALPANTECUTLI GONZALEZ ESTRADA



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2021-2024

# MEMORÁNDUM No. 0099



Zacatecas, Zac., 03 de noviembre del 2021.

**C. DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE**  
**HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **las Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes a los 58 Municipios del Estado.** Documentos dados a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



**A T E N T A M E N T E**  
**LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**



**SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.-** Para su conocimiento.

